

98.
por la autoridad gubernativa que V. S. y su Compañeros tan solamente tienen dando provee- da equibocal de una positiva contrabención a los sagrados estableci- mentos q. nos gobiernan, haciendo una declara- cion de ilegalidad, o nul- lidad, que solo corre- ponde a la jurisdiccion contenciosa, que es la R. Ordinaria, rever- vada esta prerrogativa segun la diferencia de casos y circunstancias a los Audiencia y su- premo Tribunal de

